

CARÁTULA DE ESPECIFICACIONES



CIDE	Área	Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
	Documento(s):	DRMSG/SRM/C-081/2023, DRMSG/SRM/C-082/2023, DRMSG/SRM/C-083/2023, DRMSG/SRM/C-084/2023, DRMSG/SRM/C-085/2023, DRMSG/SRM/C-086/2023, DRMSG/SRM/C-087/2023, DRMSG/SRM/C-088/2023, DRMSG/SRM/C-089/2023, DRMSG/SRM/C-090/2023, DRMSG/SRM/C-091/2023, DRMSG/SRM/C-092/2023, DRMSG/SRM/C-093/2023, DRMSG/SRM/C-094/2023, DRMSG/SRM/C-095/2023, DRMSG/SRM/C-096/2023, DRMSG/SRM/C-097/2023, DRMSG/SRM/C-098/2023, DRMSG/SRM/C-099/2023, DRMSG/SRM/C-100/2023, DRMSG/SRM/C-101/2023, DRMSG/SRM/C-102/2023, DRMSG/SRM/C-103/2023, DRMSG/SRM/C-104/2023, DRMSG/SRM/C-105/2023, DRMSG/SRM/C-106/2023, DRMSG/SRM/C-107/2023, DRMSG/SRM/C-108/2023, DRMSG/SRM/C-109/2023, DRMSG/SRM/C-110/2023, DRMSG/SRM/C-111/2023, DRMSG/SRM/C-112/2023, DRMSG/SRM/C-113/2023, DRMSG/SRM/C-114/2023, DRMSG/SRM/C-115/2023, DRMSG/SRM/C-116/2023, DRMSG/SRM/C-117/2023, DRMSG/SRM/C-118/2023, DRMSG/SRM/C-119/2023, DRMSG/SRM/C-120/2023, DRMSG/SRM/C-121/2023, DRMSG/SRM/C-122/2023, DRMSG/SRM/C-123/2023, DRMSG/SRM/C-124/2023, DRMSG/SRM/C-125/2023, DRMSG/SRM/C-126/2023, DRMSG/SRM/C-127/2023, DRMSG/SRM/C-128/2023, DRMSG/SRM/C-129/2023, DRMSG/SRM/C-130/2023, DRMSG/SRM/C-131/2023, DRMSG/SRM/C-132/2023, DRMSG/SRM/C-133/2023, DRMSG/SRM/C-134/2023, DRMSG/SRM/C-135/2023, DRMSG/SRM/C-136/2023, DRMSG/SRM/C-137/2023, DRMSG/SRM/C-138/2023, DRMSG/SRM/C-139/2023, DRMSG/SRM/C-140/2023 y DRMSG/SRM/C-141/2023. Formalizados y comprendidos en el Cuarto Trimestre del 2023.
	Clasificación:	Confidencial
	Parte(s) o sección(es) que se suprimen	RFC y Números de Serie de Personas Físicas que firman el contrato, Cuenta CLABE Bancaria, Banco, Nombre y Firma diferentes al Representante Legal que firma el contrato, Domicilio, Telefono y Curp de personas físicas.
	Fundamento legal y motivo(s):	Fundamento: Artículos 116 Cap. III párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Cap. III fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Cap. VI Artículo 38 fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Motivo(s): Se trata de datos personales para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares. Así como de información confidencial relacionada con patrimonio de una persona moral.
	Firma del titular del área y de quien clasifica:	Lic. Pedro Galindo López Director de Recursos Materiales y Servicios Generales (Con fundamento en el Cap. VIII Artículos 50 al 55 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas)
	Fecha y número de sesión del Comité de Transparencia del INAI en la que se aprobó la versión pública:	40a. Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2024, de fecha de inicio del 26 de septiembre y fecha de cierre del 04 de octubre de 2024.



"RFC de personas físicas eliminados por ser dato personal, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Contrato: 2023-A-A-NAC-A-C-38-90M-00041999

Contrato: DRMSG/SRM/C-111/2023

CONTRATO CERRADO CON NÚMERO DE CONTROL INTERNO DRMSG/SRM/C-111/2023 PARA EL **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A CABLEADO ESTRUCTURADO PARA VOZ Y DATOS Y CABLEADO DE VIDEOVIGILANCIA CIDE, A.C.**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C, REPRESENTADA POR EL C. JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHÉ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE UNIDAD, EN ADELANTE **"EL CIDE"** Y, POR LA OTRA, CLEVERIT, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"** REPRESENTADA POR EL C. FELIPE RAMÍREZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. **"EL CIDE"** declara que:

- 1.1 **"EL CIDE"** es una entidad asimilada a una empresa de participación estatal mayoritaria de conformidad con lo previsto en el artículo 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y por ella está contemplada de esta manera en la Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal; asimismo es un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología; así como una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, de conformidad a lo dispuesto en el testimonio de la escritura pública número 42,956, de fecha 25 de noviembre de 1974, protocolizada ante la fe del Notario Público número 6 del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, Lic. Fausto Rico Álvarez, cuyo objeto es producir y difundir conocimiento sobre aspectos medulares de la realidad social y contemporánea y contribuir al desarrollo del país, a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.
- 1.2 Conforme a lo dispuesto por instrumento notarial con número 88,339, de fecha 10 de febrero de 2022, protocolizado ante el notario público 181, en Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Mainero, el C. José Antonio Romero Tellaeché, en su cargo de Titular de Unidad, con R.F.C. [REDACTED], es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- 1.3 De conformidad nombramiento jurídico DG/22/0098 de fecha 1 de marzo de 2022, suscribe el presente instrumento el C. José Luis Arciga Torres, en su carácter de Coordinador de Sistemas de Cómputo, con R.F.C. [REDACTED], facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.
- 1.4 De conformidad con nombramiento DG/23/00108 de fecha 19 de abril de 2023, suscribe el presente instrumento el C. Pedro Galindo López, en su cargo de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, con R.F.C. [REDACTED], facultado para coordinar los procedimientos relativos a las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas que requieran las áreas administrativas y académicas del Centro.
- 1.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de adjudicación directa y medio electrónico de carácter nacional, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 26 fracción III, artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**LAASSP**”, y los relativos de su Reglamento.

- 1.6 “**EL CIDE**” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante oficio número DRF/378/2023 con folio de autorización DRF/378/2023 de fecha 5 de julio de 2023, emitido por la Dirección de Recursos Financieros.
 - 1.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N °CID74112584A.
 - 1.8 Tiene establecido su domicilio en la Carretera México–Toluca número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01210, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- 2 “**EL PROVEEDOR**” declara que:
- 2.1 Es una persona Moral legalmente constituida mediante Instrumento Notarial número 57,941 de fecha 17 de junio de 2019, protocolizada ante el notario público Lic. Luis Alberto Sánchez Tapia, Titular de la Notaría número 34, de la Ciudad de México, denominada CLEVERIT, S.A. DE C.V.
 - 2.2 El C. Felipe Ramírez Cruz, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con instrumento notarial número 57,941 de fecha 17 de junio de 2019, protocolizada ante el notario público Lic. Luis Alberto Sánchez Tapia Titular de la Notaría número 34, de la Ciudad de México, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
 - 2.3 Reúne las condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
 - 2.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes CLE190617MW9
 - 2.5 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Avenida Periférico Sur 4118 Piso 8 800, Colonia Jardines Del Pedregal, Álvaro Obregón, Ciudad De México, C.P. 01900

3. De “**LAS PARTES**”:

- 3.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“**EL PROVEEDOR**” acepta y se obliga a proporcionar a “**EL CIDE**” el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A CABLEADO ESTRUCTURADO PARA VOZ Y DATOS Y CABLEADO DE VIDEOVIGILANCIA CIDE, A.C., en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL CIDE” pagará a **“EL PROVEEDOR”** como contraprestación por el servicio objeto de este contrato, la cantidad de \$231,917.50 (Doscientos treinta y un mil novecientos diecisiete pesos 50/100 M.N.) más impuestos que asciende a \$37,106.80 (Treinta y siete mil ciento seis pesos 80/100 M.N.) que hace un total de \$269,024.30 (Doscientos sesenta y nueve mil veinticuatro pesos 30/100 M.N.).

Los precios son considerados fijos y en moneda nacional en pesos mexicanos hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A CABLEADO ESTRUCTURADO PARA VOZ Y DATOS Y CABLEADO DE VIDEOVIGILANCIA CIDE, A.C., por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **“EL CIDE”** no otorgará anticipo al **“EL PROVEEDOR”**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL CIDE” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **“EL CIDE”**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **“LAASSP”**.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación en la entrega de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL CIDE”**, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que **“EL CIDE”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL CIDE”**
El pago de los servicios entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS.

La entrega de los servicios será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“EL CIDE”** en el Anexo Técnico, el cual forma parte del presente contrato.

La entrega de los servicios se realizará en las instalaciones de **“EL CIDE”** ubicado en Carretera México- Toluca 3655, Col. Lomas de Santa Fe, 01210, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México,

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los servicios o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** contará con un plazo de 10 días naturales para la sustitución o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“EL CIDE”**

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 12 de octubre y hasta el 15 de diciembre de 2023.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“EL CIDE”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. la modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL CIDE”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los servicios, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL CIDE”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. la modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“EL CIDE”**, que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último

párrafo del Reglamento de la **LAASSP**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL CIDE” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** presente garantía por la calidad de los bienes contratados.

NOVENA. GARANTÍA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la **“LAASSP”**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, cheque de caja o certificado, a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C., por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **“EL CIDE”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL CIDE”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL CIDE”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL CIDE”**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **“EL PROVEEDOR”** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **“EL CIDE”** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.



"RFC de persona física eliminado por ser dato personal, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Contrato: 2023-A-A-NAC-A-C-38-90M-00041999
Contrato: DRMSG/SRM/C-111/2023

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL CIDE"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a) Entregar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL CIDE"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CIDE"

- A) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos el suministro de servicios objeto del contrato.
- B) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- C) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL CIDE" designa como Administrador del presente contrato a C. José Luis Arciga Torres con R.F.C. [REDACTED], en su carácter de Coordinador de Sistemas de Cómputo, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL CIDE" a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su Anexo Técnico, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL CIDE"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL CIDE" a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los servicios, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“EL CIDE” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“EL PROVEEDOR”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 4 % (cuatro por ciento) respecto del valor del servicio que el proveedor haya entregado parcial o deficientemente. La cantidad resultante se descontará del pago de la factura del servicio. Las cantidades por deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“EL PROVEEDOR”** que realice el pago de la deductiva en la caja y a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **“EL CIDE”**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico parte integral del presente contrato, **“EL CIDE”** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 2 % (dos por ciento) por día natural de atraso respecto del valor del servicio, de acuerdo con la fecha pactada para el tiempo de la entrega de los servicios y hasta el cumplimiento a entera satisfacción del CIDE de la obligación, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El pago de la penalización será en la caja del CIDE en un horario de 9:30 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

Dichas penas convencionales no podrán exceder del 10% del monto total del contrato ya que de llegar a este límite procederá la rescisión del contrato.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, a **“EL PROVEEDOR”** dentro de los tres días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de estas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse en la caja y a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la adquisición de los servicios, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los servicios objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos **"EL CIDE"**

"EL CIDE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al impuesto al valor agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CIDE"**

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL CIDE"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL CIDE"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL CIDE"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL CIDE"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL CIDE"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL CIDE"** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL CIDE" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL CIDE"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL CIDE"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL CIDE"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos

establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“EL CIDE” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los servicios establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL CIDE”**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- e) Omitir suministrar los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL CIDE”** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL CIDE”**;
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL CIDE”**, cuando sea extranjero.
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL CIDE”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL CIDE”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL CIDE”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL CIDE”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL CIDE”** de que continúa vigente la necesidad de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL CIDE” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. en este supuesto, **“EL CIDE”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **“EL CIDE”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. el convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**. No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL CIDE”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL CIDE”**

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los servicios, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **“EL CIDE”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL CIDE”**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL CIDE”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL CIDE”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”** en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL CIDE”**, **EL PROVEEDOR** “queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la Licitación Pública, la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el título tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la entrega de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.



“RFC de personas físicas eliminados por ser dato personal, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.”

Contrato: 2023-A-A-NAC-A-C-38-90M-00041999

Contrato: DRMSG/SRM/C-111/2023

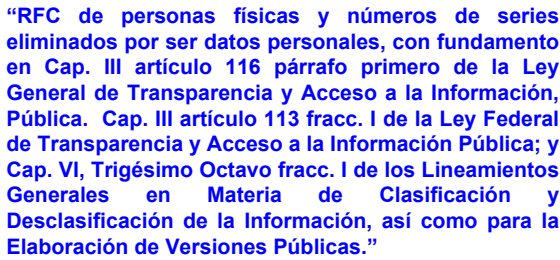
“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR: "EL CIDE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHÉ	TITULAR DE UNIDAD U HOMÓLOGO	
JOSÉ LUIS ARCIGA TORRES	COORDINADOR DE SISTEMAS DE CÓMPUTO	
PEDRO GALINDO LÓPEZ	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
CLEVERIT SA DE CV	CLE190617MW9



Cadena original:

bca9ab9f63ddaecfcb7ad8bbba86f33e16794388da4f35dff0882833ea56ecc856619c69ff4a29f60b4684eef4357b5050f90bab6a527814fc07a94f

Firmante: PEDRO GALINDO LOPEZ

RFC: [REDACTED]

Certificado:

[illegible]

Firma:

SKQvzbazVvrdL4nn1JHupvjK3huxh1i1r1cMgD4qnzQs0VhZ1mJAhgWManP1M9GRRRmp1gxXuLds2t1Tiep0akJvKa99eDk8s8zQ35wEf3Jg531Q1J9Z5HE10j0w7n5Ufh7se7f3bgrTck2zSYgBum6CRyAtkat1YF2I6//C/Rm7uBuEwyVvFyHhLZyfdEr4WTugbFqZk2mHFcbJmnIT0FW/KSFwKbCk66RA5e0wDlEtyr2od/TcRjeYsUsaQ5cso7rSpQT0xJr9JJHNB2je0rSNrkxeWjY/hvX/HFGn6P+PqbSt5+gpnNL0ghSXBbcdNAXA15e0B9mFtyr==

Firmante: JOSE LUIS ARCIGA TORRES

RFC: [REDACTED]

Certificado:

[illegible]

Firma:

DmsTM4CbMHTCOftKFXPLKqHExULuhUa1Uz2PAFKHs48t8BA7tZEYNLPZu1f0bqSwwNbt+IyG6KAApp8rMq+Fdq9XtZFPc982REtE0D2RP3v9KB5ykt10EaXiXeiY8d/qQI9sb6X8Z2KZYkJoQatE7VBZfY3XMA
pVfCePtMkrcsbJcZy0Yj1xbX8Wm4ZRDwxyWXCatovIrcy4ZGxRueSLMUF1x+o6BCxLBMxV9JECBqGf7I902Vd1vxZFGHA2KMb0fa196UqJADqZeE7v2TF0UwqJz63HcrPVQzvrcLspIhTHD0VVukvgfaW0Blf
PW6CYRrCtSEUJ3yPMYwx0g

Firmante: JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHÉ

RFC: [REDACTED]

Certificado:

MI1GQDCCBCi1gaW1BaG1UMDAmWdEMdMAdMA1MDK1nRqQ1M1jQwDQY1KJoZ1hvcNAQELBQAwggGEMSAWhgYDQYQDDBd8VVRPUL1EQUQgQ0VSVE1G1SUNBRE9SQTEmCWGa1UECgwL1U0VSyK1DSU8gREUGuQNZCS1JU1RS1RQ1T04gVf1J3QLU0VQ1JJTEEmBGA1UECwRU0FUL1U1VgBBdXRoB13pdhKx1qAoBgkqhki1G9wBgB1QwE2DnbnR1R31RnLr1Y25p1Z92CA2F0Lmdv1y15tEdEMMCQA1UECQdVQU1YtEHJfRfMm9gZnCS1EIENPT4G1R1Vf1U1Fuk8d1qABVgNB1EMMBG1A2Zm1AmWQs1U0VQDQgV1JmD5E2MbcGA1UECAw1Q1VRE1FE1RFT1E1Q1E1Z1T2MBEGA1UECw1Q1VBUhRU1Z1PTEDEEMBGA1UELMR1U0TcWnZ1K4Zm1Wm9gZ1KJoZ1hvcNAQCEB1y1ZXNmB25z1Yw1S1Zt0gQRUNSU1R1JRSQU1T04gQ0VfV1CBTCBERSBTR1JSUN1J1mVfG1J3QLU0VQ1JJT1mQ1U0gQ090Vf1J3QL1VZRU5R1TAFewY1MTEdMCCQA1NDXmY1D3aFw0gYtEMdCQA1NDXmZ1J1mJ1T04g1TcWnZ1Y1JYDQVQCE1K1T1E1F0E1V0E90SUG1N9R1J1PFRFTEBRUN1RTEmMCQA1UEKRMd3R1TSRB1LPTE1JVF1PTUVT1YURU1mWQDUVSE1J1K8gNB1MAO1ThUP1P0U0gU5U1T051J1TbST01F1Uk8gEVMTefQ0hFMQsY1CQYDQGEW1NDTBM64dCSqG1S1DQE1JARY1Rn1JbW1vYd0B1b2xtZXgubXg1Y1AUBgNBVC0TD1VP1EEM1DEMDZ1N1J1Gx1Za2BgNBVAU1E1JPVEE1MDAO1ZDE1REZ1TEmW1ZmC1AS1U0VQ1KJoZ1hvcNAQEBBQAQdG1P1DCCQA1UECw1Z1UcNTUs0+V1r1tA91Z1Z1JdW0D17hc1B3sQfT2WkBuB1T0g1R1c1R2hok1i1Bx1E1A1Jxa81Uw1tGwN1Z1J1Zk5aQMES1uq1J4SHU51W1KAK1JmW01J1A01GK1P18r1emW5U1YTCnu01Gt1S1L2Q1q1jme1r10Bcs17DAP9p1R31Gy1xf4h9M1J1dnc1R1ZSH1gRmNT1oL1IDnpa2tC81gpo1F9P1T1Yogi1Yua1dC1J1D1XpE1Z1c1f07Z1q1Zk6536d1L6ADE1A1CQv0ab1T1W1Xh3N1y3n1M2ZqEY11R1JF1d1U1B1T1Y1K1F1P1L011e1R17kbSen1W1cW1TX1Zmhm1Z1B1Ly1Qwss1Q1q1k1CAEWAAn1PME0w1DAYD1R0T1AQH1B1A1WAd1Bgn1W1H8EBAM1C9gWEY1J1YZ1A1Yb1Q1dE1BBA1QD1AgW1BgM0GA1Ud1JQQ1WMBGCC1S1GAUF1Bw1EMBgB1Gg1F1BQCd1AJ1ANB1gkqhkiG19wBQAQs1FAA1CAEAK1RL1E1B1X1P1as1F0FMS1H4X1X31W1J81M1F1M1C1O1B220n1A1Yp1r1WHK1M13PwC1L1X1Z1Hf1Z0v1Z1G9328p1BM1SQT1Ed1J72f1C1Q1d13p1C1f1aZ1Y1i1f14EY1P1ds1qtd1ydf1f8M1B1V1A1P1L1V1L1VH1U061D1R1H1yS1n11R3M1Z1E9s1w1t1Y251Z1Z1Q5ZwE1P1S1U0M1Jn1R1P1C1+Y1vZ1INTC1UB1F1Uy1n0DZ1JT1G2H1F0mC1Ew1J3g1BT951V1B2Y1J1UAM1J1m1Kp1Mg31Z20z080nUA1T51IMPQ1AM1H2m1Ca1L1A1P1u1K1S1XLQ1O1n1faB1W1d4Y1F1Cw1B1U01K1Z1pm2661G1uneswhr1A1khd1s1A1+p0AXK139F1S1Fhpc1Uw01TPgs1L1XW1JFr41T1J1V1BgBK1J1h1L1P4S1+jzhpk1i1A91+YPT17GK1Z1Pu1Z1H837n1Pcc1VQGS1Z99q1Z1Re0g1Rg1IBZm01i1ap1jaqr1w1d4Y2R1E1CN1F986B1Cw1R1Wa1V1Uc1w41Z1E1G1Y1Z1e1x1T1VbZ1J1P1F01QLD0h1A1e1R1W1S1J1BgkV1y1juy1bms1t1Ce1M1j8gm1Z1FRma1B21A8w1+ey1Py0Z11bMXN1G6g179H1661uaq1h7q1XT1JfM1ck1top1J1wZ1D81CAw1S5K6y1VACSz1Pm1

Firma:

Contrato: 2023-A-A-NAC-A-C-38-90M-00041999
Contrato: DRMSG/SRM/C-111/2023

U1uqK8MR5s13ma87E1T/vVPcGjfpjzr9KrnI9SxY+Cyn1mly1BgnNSxH/3PqQhR7GwxGrpUwS0AD9cMxxYoaKwaM0DFkOwZ5Jd6LR2u+GN2ME073JmG5Z1a5vxEYB1BKN3ergwmNBmYNGH8PXiN0JwQynt1tOZM
L65MC1Bt6vTcwuQ24dwi/+C+=VvvgBTmK4Y4TRRKDpIqtYTTVCJiIgwq9+IwX9c1Nk6dffb6/B2sL8sVLfH/PQk9h133EInV0q/H3XmMSiK+t6EUGpG75FXU0tJwG0U04h4DGLor1DeKq7RXTvRoLKApnt6/Ab
Z4Y4TmK1V68vK4ed9uENB+/g=s

Firmante: CLEVERIT SA DE CV
RFC: CLE190617MW9

Número de Serie: [REDACTED]
 Fecha de Firma: 27/10/2023 10:06

Certificado:

a1IGqQcCBcagUa1BaqIUMdAMdMdeWdAMwDAD3A2M2nTE4NzcwDQY3KozTzhvcNAQELBQAwgg6VMTUwYmVhYVYQDQDCc8QyBERUwUg0VSvk1DSUs8gREUGQRNUSU3J1RSQUJt04gvFJ3QJlVUQVJ3JQTEuMCwG6A1UECgw1U0VSvk1DSUs8gREUGQRNUSU3J1RSQUJt04gvFJ3QJlVUQVJ3JQTEuMBG6A1UECwRUFULfUyBhWdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BAQ0EQW1nLn2pZ2Vlc2F5Y29udHJpYnVsY29wZUBzYXQZ29m14MSYwJAYDQVQDIBd14dSGSLkYwnyb3NwY29mZ3N1LBHdYwYcmVybWdM6A1UECwRUFULfUyBhWdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BAQ0EQW1nLn2pZ2Vlc2F5Y29udHJpYnVsRFRFTU9DRUwUgUdYVYQDQTEwQTEwTQ5NSZzMDFOFTJmxxDBa8gkqhkiG9w0BAQ0ETUJl3c13c3bvnbnhYm1LBHRE1J3K1TWfJBQJ1LFTDRUSUuXMFIERFUFNFUJ3LQp1PUyBuuk1CVVRuk1PUyBbT2B8t05UK1CVU1FTFRfM6A1J2TDMYYmYmZTn2K1n0XDTI3mYmYmZ4MD4Xn10wgc9G8YCBYgNBVtAMUENMRVZFUK1U1BNIERFIENMRWAGVDQqPEFXTVEVRJ3VCBTQSBERSBDVjEaMBG6A1UECwMRQ0FkVSSYwUg0EUGREUG1YxCzABJgNBVtAYTak1YMSWmYQJ0KziHvcNAQkBgRhmcfTak1XekJbg6VZ2JpdC5deELMCMG6A1UELRMcG6A1UECwRUFULfUyBhWdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BAQ0EQW1nLn2pZ2Vlc2F5Y29udHJpYnVsY29wZUBzYXQZ29m14MSYwJAYDQVQDIBd14dSGSLkYwnyb3NwY29mZ3N1LBHdYwYcmVybWdM6A1UECwRUFULfUyBhWdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BAQ0EQW1nLn2pZ2Vlc2F5Y29udHJpYnVsRFRFTU9DRUwUgUdYVYQDQTEwQTEwTQ5NSZzMDFOFTJmxxDBa8gkqhkiG9w0BAQ0ETUJl3c13c3bvnbnhYm1LBHRE1J3K1TWfJBQJ1LFTDRUSUuXMFIERFUFNFUJ3LQp1PUyBuuk1CVVRuk1PUyBbT2B8t05UK1CVU1FTFRfM6A1J2TDMYYmYmZTn2K1n0XDTI3mYmYmZ4MD4Xn10wgc9G8YCBYgNBVtAMUENMRVZFUK1U1BNIERFIENMRWAGVDQqPEFXTVEVRJ3VCBTQSBERSBDVjEaMBG6A1UECwMRQ0FkVSSYwUg0EUGREUG1YxCzABJgNBVtAYTak1YMSWmYQJ0KziHvcNAQkBgRhmcfTak1XekJbg6VZ2JpdC5deELMCMG6A1UELRMcG6A1UECwRUFULfUyBhWdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BAQ0EQW1nLn2pZ2Vlc2F5Y29udHJpYnVsY29wZUBzYXQZ29m14MSYwJAYDQVQDIBd14dSGSLkYwnyb3NwY29mZ3N1LBHdYwYcmVybWdM6A1UECwRUFULfUyBhWdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BAQ0EQW1nLn2pZ2Vlc2F5Y29udHJpYnVsRFRFTU9DRUwUgUdYVYQDQTEwQTEwTQ5NSZzMDFOFTJmxxDBa8gkqhkiG9w0BAQ0ETUJl3c13c3bvnbnhYm1LBHRE1J3K1TWfJBQJ1LFTDRUSUuXMFIERFUFNFUJ3LQp1PUyBuuk1CVVRuk1PUyBbT2B8t05UK1CVU1FTFRfM6A1J2TDMYYmYmZTn2K1n0XDTI3mYmYmZ4MD4Xn10wgc9G8YCBYgNBVtAMUENMRVZFUK1U1BNIERFIENMRWAGVDQqPEFXTVEVRJ3VCBTQSBERSBDVjEaMBG6A1UECwMRQ0FkVSSYwUg0EUGREUG1YxCzABJgNBVtAYTak1YMSWmYQJ0KziHvcNAQkBgRhmcfTak1XekJbg6VZ2JpdC5deELMCMG6A1UELRMcG6A1UECwRUFULfUyBhWdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BAQ0EQW1nLn2pZ2Vlc2F5Y29udHJpYnVsY29wZUBzYXQZ29m14MSYwJAYDQVQDIBd14dSGSLkYwnyb3NwY29mZ3N1LBHdYwYcmVybWdM6A1UECwRUFULfUyBhWdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BAQ0EQW1nLn2pZ2Vlc2F5Y29udHJpYnVsRFRFTU9DRUwUgUdYVYQDQTEwQTEwTQ5NSZzMDFOFTJmxxDBa8gkqhkiG9w0BAQ0ETUJl3c13c3bvnbnhYm1LBHRE1J3K1TWfJBQJ1LFTDRUSUuXMFIERFUFNFUJ3LQp1PUyBuuk1CVVRuk1PUyBbT2B8t05UK1CVU1FTFRfM6A1J2TDMYYmYmZTn2K1n0XDTI3mYmYmZ4MD4Xn10wgc9G8YCBYgNBVtAMUENMRVZFUK1U1BNIERFIENMRWAGVDQqPEFXTVEVRJ3VCBTQSBERSBDVjEaMBG6A1UECwMRQ0FkVSSYwUg0EUGREUG1YxCzABJgNBVtAYTak1YMSWmYQJ0KziHvcNAQkBgRhmcfTak1XekJbg6VZ2JpdC5deELMCMG6A1UELRMcG6A1UECwRUFULfUyBhWdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BAQ0EQW1nLn2pZ2Vlc2F5Y29udHJpYnVsY29wZUBzYXQZ29m14MSYwJAYDQVQDIBd14dSGSLkYwnyb3NwY29mZ3N1LBHdYwYcmVybWdM6A1UECwRUFULfUyBhWdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BAQ0EQW1nLn2pZ2Vlc2F5Y29udHJpYnVsRFRFTU9DRUwUgUdYVYQDQTEwQTEwTQ5NSZzMDFOFTJmxxDBa8gkqhkiG9w0BAQ0ETUJl3c13c3bvnbnhYm1LBHRE1J3K1TWfJBQJ1LFTDRUSUuXMFIERFUFNFUJ3LQp1PUyBuuk1CVVRuk1PUyBbT2B8t05UK1CVU1FTFRfM6A1J2TDMYYmYmZTn2K1n0XDTI3mYmYmZ4MD4Xn10wgc9G8YCBYgNBVtAMUENMRVZFUK1U1BNIERFIENMRWAGVDQqPEFXTVEVRJ3VCBTQSBERSBDVjEaMBG6A1UECwMRQ0FkVSSYwUg0EUGREUG1YxCzABJgNBVtAYTak1YMSWmYQJ0KziHvcNAQkBgRhmcfTak1XekJbg6VZ2JpdC5deELMCMG6A1UELRMcG6A1UECwRUFULfUyBhWdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BAQ0EQW1nLn2pZ2Vlc2F5Y29udHJpYnVsY29wZUBzYXQZ29m14MSYwJAYDQVQDIBd14dSGSLkYwnyb3NwY29mZ3N1LBHdYwYcmVybWdM6A1UECwRUFULfUyBhWdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BAQ0EQW1nLn2pZ2Vlc2F5Y29udHJpYnVsRFRFTU9DRUwUgUdYVYQDQTEwQTEwTQ5NSZzMDFOFTJmxxDBa8gkqhkiG9w0BAQ0ETUJl3c13c3bvnbnhYm1LBHRE1J3K1TWfJBQJ1LFTDRUSUuXMFIERFUFNFUJ3LQp1PUyBuuk1CVVRuk1PUyBbT2B8t05UK1CVU1FTFRfM6A1J2TDMYYmYmZTn2K1n0XDTI3mYmYmZ4MD4Xn10wgc9G8YCBYgNBVtAMUENMRVZFUK1U1BNIERFIENMRWAGVDQqPEFXTVEVRJ3VCBTQSBERSBDVjEaMBG6A1UECwMRQ0FkVSSYwUg0EUGREUG1YxCzABJgNBVtAYTak1YMSWmYQJ0KziHvcNAQkBgRhmcfTak1XekJbg6VZ2JpdC5deELMCMG6A1UELRMcG6A1UECwRUFULfUyBhWdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BAQ0EQW1nLn2pZ2Vlc2F5Y29udHJpYnVsY29wZUBzYXQZ29m14MSYwJAYDQVQDIBd14dSGSLkYwnyb3NwY29mZ3N1LBHdYwYcmVybWdM6A1UECwRUFULfUyBhWdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BAQ0EQW1nLn2pZ2Vlc2F5Y29udHJpYnVsRFRFTU9DRUwUgUdYVYQDQTEwQTEwTQ5NSZzMDFOFTJmxxDBa8gkqhkiG9w0BAQ0ETUJl3c13c3bvnbnhYm1LBHRE1J3K1TWfJBQJ1LFTDRUSUuXMFIERFUFNFUJ3LQp1PUyBuuk1CVVRuk1PUyBbT2B8t05UK1CVU1FTFRfM6A1J2TDMYYmYmZTn2K1n0XDTI3mYmYmZ4MD4Xn10wgc9G8YCBYgNBVtAMUENMRVZFUK1U1BNIERFIENMRWAGVDQqPEFXTVEVRJ3VCBTQSBERSBDVjEaMBG6A1UECwMRQ0FkVSSYwUg0EUGREUG1YxCzABJgNBVtAYTak1YMSWmYQJ0KziHvcNAQkBgRhmcfTak1XekJbg6VZ2JpdC5deELMCMG6A1UELRMcG6A1UECwRUFULfUyBhWdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BAQ0EQW1nLn2pZ2Vlc2F5Y29udHJpYnVsY29wZUBzYXQZ29m14MSYwJAYDQVQDIBd14dSGSLkYwnyb3NwY29mZ3N1LBHdYwYcmVybWdM6A1UECwRUFULfUyBhWdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BAQ0EQW1nLn2pZ2Vlc2F5Y29udHJpYnVsRFRFTU9DRUwUgUdYVYQDQTEwQTEwTQ5NSZzMDFOFTJmxxDBa8gkqhkiG9w0BAQ0ETUJl3c13c3bvnbnhYm1LBHRE1J3K1TWfJBQJ1LFTDRUSUuXMFIERFUFNFUJ3LQp1PUyBuuk1CVVRuk1PUyBbT2B8t05UK1CVU1FTFRfM6A1J2TDMYYmYmZTn2K1n0XDTI3mYmYmZ4MD4Xn10wgc9G8YCBYgNBVtAMUENMRVZFUK1U1BNIERFIENMRWAGVDQqPEFXTVEVRJ3VCBTQSBERSBDVjEaMBG6A1UECwMRQ0FkVSSYwUg0EUGREUG1YxCzABJgNBVtAYTak1YMSWmYQJ0KziHvcNAQkBgRhmcfTak1XekJbg6VZ2JpdC5deELMCMG6A1UELRMcG6A1UECwRUFULfUyBhWdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BAQ0EQW1nLn2pZ2Vlc2F5Y29udHJpYnVsY29wZUBzYXQZ29m14MSYwJAYDQVQD

Firma:

Q5GCA45K5xS1JADa1nYewz8VWmTcTQ9XzcTbQq4kBDkPnA9zNwaMAUBHocTcXR3Z+HlFPpXs1/UdxLe+d+z+1hBe+v1DKYEv4U9HgW2N5tyyaa+MhmUvqhmkvk1H1jNwDw+7b66IU6Gf2uq9ZfJw1ZArZeNnH51Vb
FNNXkcKKNW31CiC8sdoRvBkCexJm1mk7emP8Es+1NYtmtyP+1GBHbEj7JkWJLRNJKz4F200B3LZm1gFmS0B6UEyb/vyejcs92e1C/uFSvYq7pSLT16ZJfmo1lH+5t1e1c6wXLG1YJ8L+KhqFgnB20CJ
Dv4UNQc4Iqf00WduX4nKa==

“Número de serie eliminado por ser dato personal, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.”



ANEXO TÉCNICO

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2023

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.

COORDINACIÓN DE SISTEMAS DE CÓMPUTO

PROPUESTA TÉCNICA

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A CABLEADO ESTRUCTURADO PARA VOZ Y DATOS Y CABLEADO DE VIDEOVIGILANCIA CIDE, A.C.



Cleverit, S.A. de C.V.
CL.E190617MW9
Av. Periférico Sur 4118 Piso 8 800, Col. Jardines del Pedregal,
Alvaro Obregón C.P. 01900, CDMX, México
framirez@cleverit.mx
55 9506 5206

1	ÁREA REQUERENTE:	4
2	ÁREA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO:	4
3	OBJETO DE CONTRATACIÓN:	4
3.1	El mantenimiento preventivo se realizará dentro de los 60 días naturales posteriores a la notificación de adjudicación, considerando como mínimo lo siguiente:	4
3.2	La modalidad de este servicio será de un contrato cerrado, con una vigencia contada a partir de la fecha de adjudicación y hasta el 15 de diciembre de 2023.	4
4	PARTIDA PRESUPUESTARIA:	4
5	DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:	4
5.1	Mantenimiento preventivo.	4
6	CRITERIO DE EVALUACIÓN:	6
7	LUGAR DE ENTREGA:	6
8	TIEMPOS DE ENTREGA	6
9	VIGENCIA DEL CONTRATO:	6
10	VIGENCIA DEL SERVICIO:	6
11	TIPO DE CONTRATO:	6
12	ENTREGABLES:	6
12.1	Propuesta técnica	6
12.2	Durante la vigencia del servicio	7
13	PENAS CONVENCIONALES	7
14	DEDUCCIONES	7
15	NORMAS DE CALIDAD O PROCESOS Y CERTIFICACIONES	8
16	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	8
17	CAUSALES DE RESCISIÓN	8
18	FORMA DE PAGO:	9
19	CONSIDERACIONES GENERALES	9
19.1	Situación actual.	9
19.2	Responsabilidades	10

19.2.1	Por el CIDE	10
19.2.2	Por el participante	10
19.3	Garantía de mano de obra.	11
20	Anexo A – Curriculum Vitae	12
21	Anexo B – Experiencia	22
22	Anexo C – Contratos	23
23	Anexo D – Certificación Belden	65
24	Anexo E – Equipamiento y herramientas	67
25	Anexo F – Personal Calificado	68
26	Anexo G – Coordinador o supervisor	70
27	Anexo H – Garantía contra defectos de mano de obra	71
28	Anexo I – Materiales e insumos nuevos	72
29	Anexo J – Matriz de escalamiento	73
30	Anexo K – Plan de trabajo	74
31	Anexo L – Normas	77

Cleverit, S.A. de C.V., en adelante CleverIT presenta su propuesta técnica.

1 ÁREA REQUERENTE:

CleverIT manifiesta estar enterada que el área requirente es la Coordinación de Tecnologías de la Información y Comunicación

2 ÁREA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO:

CleverIT manifiesta estar enterada qué de celebrarse un contrato, el área administradora será la Coordinación de Tecnologías de la Información y Comunicación.

3 OBJETO DE CONTRATACIÓN:

CleverIT infiere que para el **Servicio de Mantenimiento Preventivo a Cableado Estructurado para Voz y Datos y cableado de Videovigilancia CIDE, A.C"** el CIDE considera necesario contratar a una empresa especializada en el ramo, con el fin de mantener en óptimas condiciones el cableado que se encuentra distribuido en las trayectorias subterráneas, ductos y charolas, el cual es indispensable para el funcionamiento de los servicios de red, voz, datos, videovigilancia, entre otros.

El servicio de mantenimiento preventivo tiene como alcance el peinado y acomodo del cableado, así como la depuración de cableado obsoleto, etiquetar el cableado que se encuentra en operación, limpieza de las trayectorias y ductos que se encuentran en el piso falso del cuarto de telecomunicaciones. Así mismo, es necesario remplazar los módulos de conexión y conectores de la fibra óptica 62,5/125 µm, por módulos de empalme con conectores LC y remplazar los jumpers de fibra óptica por latiguillos LC/LC.

3.1 El mantenimiento preventivo se realizará dentro de los 60 días naturales posteriores a la notificación de adjudicación, considerando como mínimo lo siguiente:

- a. Reacomodo de cableado de fibra óptica y UTP en el cuarto de telecomunicaciones y actualización de conexiones de fibras ópticas 62.5/125
- b. Depuración de cableado obsoleto.
- c. Etiquetar cableado que se encuentra en operación.
- d. Limpieza de trayectorias y ductos
- e. Entrega de un reporte detallando las actividades realizadas dentro de los 5 días hábiles posteriores al término del mantenimiento preventivo.

3.2 La modalidad de este servicio será de un contrato cerrado, con una vigencia contada a partir de la fecha de adjudicación y hasta el 15 de diciembre de 2023.

4 PARTIDA PRESUPUESTARIA:

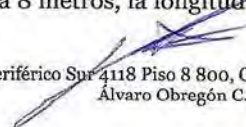
35701 Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo.

5 DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

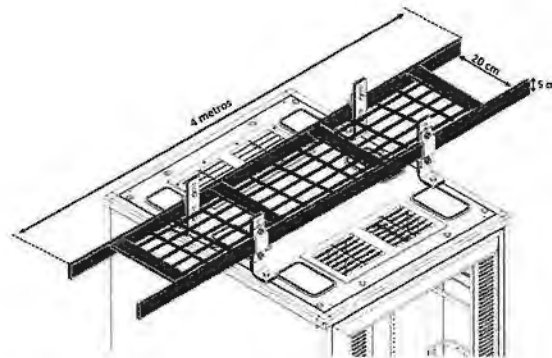
5.1 Mantenimiento preventivo.

CleverIT propone realizar las siguientes actividades mismas que son de manera enunciativa mas no limitativa.

- a. Reacomodo de cableado de fibra óptica y UTP en el cuarto de telecomunicaciones y actualización de conexiones de fibras ópticas 62.5/125.
- **CleverIT** propone reacomodar y peinar el cableado de fibra óptica y UTP, que se encuentra en el cuarto de telecomunicaciones, así mismo, consideramos la instalación y ponchado de cable UTP Cat 6 calibre 23 en 8 paneles de parcheo de 24 unidades cada uno, dichos paneles serán proporcionados por el CIDE, 4 se ubicarán en la parte frontal de un gabinete y los otros 4 se ubicarán en la parte trasera superior de otros 4 gabinetes existentes. El cableado quedará por la parte superior de los gabinetes, por medio de escalerilla de aluminio color negro, la longitud del cable UTP entre cada panel de parcheo es de entre 5 a 8 metros, la longitud de la escalerilla será


Cleverit, S.A. de C.V.
CLE190617MW9
Av. Periférico Sur 4118 Piso 8 800, Col. Jardines del Pedregal,
Alvaro Obregón C.P. 01900, CDMX, México
framirez@cleverit.mx
55 9506 5206

de 4 mts y con una dimensión de 20 cm de ancho y 5 cm de alto, como se muestra en la siguiente imagen.



- **CleverIT** considera el remplazo de 13 módulos de distribución de fibra óptica con conexión ST, por 13 módulos de empalme con conexión LC, así mismo reconectar 4 hilos de fibra óptica en cada módulo y remplazar 26 jumpers de fibra óptica, 13 ST/LC por LC/LC OM4 de 5 metros cada uno para los IDF's y 13 ST/LC por LC/LC OM4 de 7 metros cada uno para el equipo de distribución ubicado en el centro de telecomunicaciones.
- En caso de ser necesario se hará el remate y/o ponchado hasta 50 conectores RJ45.

Para lo anterior, **CleverIT** tomará en cuenta todos los conectores, componentes, soportes, accesorios y de más materiales e insumos que se requieran para la correcta instalación, sin costo adicional para el CIDE.

b. Depuración del cableado obsoleto

- **CleverIT** retirará el cableado obsoleto, que se encuentra en el cuarto de telecomunicaciones, en registros, trayectorias, ductos y puntos de distribución de RED (IDF's), como pueden ser: Fibra Óptica, UTP, Coaxial, entre otros. Lo anterior se ejecutará con previa validación por parte del coordinador o supervisor por parte del CIDE, con el fin de evitar que se retire algún cable que este en operación.
- Al momento de la depuración, se identificarán los cables que quedan en operación, si existe algún tipo de daños o mal estado, lo cual, será notificado al coordinador o supervisor por parte del CIDE.

c. Etiquetar cableado que se encuentra en operación.

- **CleverIT** identificará con etiquetas de aluminio o plástico el cableado que está en operación, las etiquetas solo se colocarán en los cables que pasan por los IDF's identificados en la imagen 1 que se muestra en el numeral 20.1 de la presente propuesta y que derivan del Anexo Técnico. En las etiquetas se identificarán los siguientes datos:
 - Tipo de cable
 - Numero de hilos, en caso de que aplique.
 - Nombre de zona de inicio y zona final de su trayectoria.
 - Distancia del cable en caso de ser medible.
 - Fecha de implementación, esta información se le proporcionara al participante adjudicado.

d. Limpieza de trayectorias y ductos.

- **CleverIT** retirará todo tipo de basura, cascajo, agua, lodo, tierra y cualquier otro tipo de desechos que se encuentren por debajo del piso falso del cuarto de telecomunicaciones ubicado en el sótano uno de la Biblioteca.

e. El administrador o supervisor del contrato por parte del CIDE, se reserva el derecho para solicitar funciones adicionales, las cuales se vinculen con el otorgamiento del servicio requerido en este proceso, sin costos adicionales para el CIDE.

6 CRITERIO DE EVALUACIÓN:

El método de evaluación de las propuestas será binario.

7 LUGAR DE ENTREGA:

CleverIT proporcionará los servicios en el domicilio: Carretera México - Toluca No. 3655 Col. Lomas de Santa Fe, C.P. 01210 Del. Álvaro Obregón, Ciudad de México

8 TIEMPOS DE ENTREGA

Las actividades solicitadas en el presente documento deberán iniciar al siguiente día hábil a partir de la fecha de notificación de adjudicación y hasta el 15 de diciembre del 2023.

9 VIGENCIA DEL CONTRATO:

La vigencia del contrato será a partir de la fecha de la notificación de adjudicación y hasta el 15 de diciembre del 2023.

10 VIGENCIA DEL SERVICIO:

La vigencia del servicio inicia a partir de la fecha de la notificación de adjudicación y hasta el 15 de diciembre del 2023.

11 TIPO DE CONTRATO:

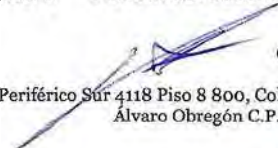
La modalidad de este servicio será de un contrato cerrado, con una vigencia contada a partir de la fecha de adjudicación y hasta el 15 de diciembre de 2023.

12 ENTREGABLES:

12.1 Propuesta técnica

Para efectos de la evaluación, CleverIT presenta su propuesta técnica en idioma español, indicando la vigencia de la propuesta, nombre, firma, razón social, teléfono y domicilio, así como también especificando la forma en que prestará el servicio, considerando los siguientes requerimientos:

- a. CleverIT demuestra experiencia en el otorgamiento de servicios iguales o similares a lo descrito en presente documento, ya sea para gobierno o iniciativa privada, para lo cual presenta:
 - CV firmado por el apoderado legal, **Anexo A – Curriculum Vitae**.
 - Escrito bajo protesta de decir verdad en papel membretado y firmado por el apoderado legal, indicando los años de experiencia otorgando servicios iguales o similares a lo solicitado en el presente proceso, **Anexo B – Años de experiencia**.
 - Dos contratos no mayores a tres años, con los cuales se acreditan los años de experiencia, mismos que están formalizados y concluidos, por lo que, también presentamos carta de terminación o finiquito, **Anexo C – Contratos**.
- b. CleverIT acredita que está certificado en cableado estructurado para voz y datos, presentando constancia o certificado no mayor a 5 años, del fabricante Belden, **Anexo D – Certificación Belden**.
- c. CleverIT presenta escrito bajo protesta de decir verdad en papel membretado y firmado por el representante legal, donde se indica que cuenta con los recursos humanos y económicos, así como el equipamiento y herramientas profesionales necesarias para otorgar los servicios solicitados en la presente propuesta y que derivan del Anexo Técnico durante la vigencia del servicio y también incluye la estructura de la empresa, **Anexo E – Equipamiento y herramientas**.
- d. CleverIT cuenta con 1 persona calificada con al menos 1 año de experiencia que haya participado en servicios iguales o similares a lo descrito en presente propuesta y que derivan del Anexo Técnico con gobierno o iniciativa privada, presentando CV de la persona que acredite su experiencia con vigencia no mayor a un año firmado por el apoderado legal, **Anexo F – Personal calificado**.


Cleverit, S.A. de C.V.
CLE190617MW9
Av. Periférico Sur 4118 Piso 8 800, Col. Jardines del Pedregal,
Álvaro Obregón C.P. 01900, CDMX, México
framirez@cleverit.mx
55 9506 5206

- e. **CleverIT** presenta escrito en papel membretado y firmado por el apoderado legal, en donde indica bajo protesta de decir verdad que cuenta con una persona con experiencia mínima de un año para cubrir el perfil de coordinador o supervisor para el servicio, indicando su nombre completo y el cual será el único contacto con el administrador y/o supervisor del servicio designado por el CIDE, para planear y acordar las actividades solicitadas en el anexo técnico, **Anexo G – Coordinador o supervisor.**
- f. **CleverIT** presenta escrito firmado por el apoderado legal, mediante el que se oferta una garantía contra defectos de mano de obra, daños causados durante o posterior al mantenimiento preventivo, la garantía incluye el remplazo total de cualquier tipo de cableado, componente y accesorio, estén o no estén en operación, todo lo anterior durante la vigencia del servicio, **Anexo H – Garantía contra defectos de mano de obra.**
- g. **CleverIT** presenta carta firmada por el apoderado legal en la cual se compromete a utilizar en caso de ser necesario, conectores, materiales, insumos y todo tipo de accesorios, nuevos y no reconstruidos y no remanufacturados, así como la garantía de un año contra defectos de fabricación, **Anexo I – Materiales e insumos nuevos.**
- h. **CleverIT** presenta matriz de escalamiento que incluye nombre de contacto, teléfonos y correo electrónico para poder localizar al apoderado legal en caso de ser necesario, **Anexo J – Matriz de escalamiento.**
- i. **CleverIT** presenta un plan de trabajo en papel membretado y firmado por el apoderado legal, en el que indique las actividades a desarrollar con su duración en días y los recursos humanos a utilizar, conteniendo al menos lo siguiente, **Anexo K – Plan de trabajo.**
 - Fechas de los mantenimientos preventivos
 - Descripción de actividades a desarrollar
 - Personal que estará involucrado en cada actividad

12.2 Durante la vigencia del servicio

Durante la vigencia del servicio **CleverIT** entregará lo siguiente:

- a. Reporte en formato digital (PDF), por correo electrónico a la cuenta de felipe.frappe@cide.edu o en memoria USB, el cual será elaborado en hoja membretada y será firmado por el coordinador o supervisor designado por **CleverIT**, dentro de los 5 días hábiles posteriores al término del mantenimiento preventivo, el cual contendrá por lo menos lo siguiente:
 - Detalle de las actividades realizadas
 - Indicar que tipo de cables se retiraron y la cantidad aproximada.
 - Cuantos cables y de que tipo se identificaron con placa, indicando su ubicación.
 - Numero de cables que tienen algún tipo de daño o que están en mal estado, indicando su ubicación.
 - Memoria fotográfica del antes y después de las actividades realizadas.

13 PENAS CONVENCIONALES

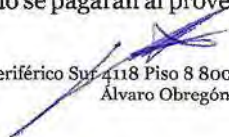
Conforme a lo dispuesto por los artículos 53, 45 fracción XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a lo señalado en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el proveedor queda obligado a pagar por concepto de pena convencional, la cantidad equivalente al 2 % (dos por ciento) por día natural de atraso respecto del valor del bien, de acuerdo con la fecha pactada para el tiempo de la entrega de los servicios y hasta el cumplimiento a entera satisfacción del CIDE de la obligación.

El pago de la penalización será en la caja del CIDE en un horario de 9:30 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

Dichas penas convencionales no podrán exceder del 10% del monto total del contrato ya que de llegar a este límite procederá la rescisión del contrato.

14 DEDUCCIONES

El CIDE con fundamento en lo previsto en el artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que establece que no se pagarán al proveedor aquellos servicios


Cleverit, S.A. de C.V.
CLE190617MW9
Av. Periférico Sur 4118 Piso 8 800, Col. Jardines del Pedregal,
Alvaro Obregón C.P. 01900, CDMX, México
framirez@cleverit.mx
55 9506 5206

prestados de forma parcial o deficiente y 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; EL CIDE aplicará al proveedor una deducción del 4 % (cuatro por ciento) respecto del valor del bien o servicio que el proveedor haya entregado parcial o deficientemente. La cantidad resultante se descontará del pago de la factura del servicio.

15 NORMAS DE CALIDAD O PROCESOS Y CERTIFICACIONES

CleverIT cumplirá con las siguientes Normas Oficiales Mexicanas, **Anexo L – Normas**.

NOM-017-STPS-2008 - Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.

NOM-029-STPS-2011 - Mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad

16 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

CleverIT se da por enterado que la **póliza de fianza** será **INDIVISIBLE** expedida por institución legalmente facultada para tal efecto, por el **10% del MONTO MÁXIMO TOTAL** del contrato antes de I.V.A.

Para la elaboración y entrega de la garantía de cumplimiento del contrato, se atenderá a lo establecido en los artículos 48 fracción II y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Artículo 103 de su Reglamento y las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del CIDE, que señalan:

- a. Si el monto adjudicado, antes de impuestos, no rebasa el monto autorizado para procedimientos de invitación a cuando menos tres personas vigente (\$325,000.01), el proveedor garantizará el cumplimiento del contrato con cheque certificado o de caja a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. o mediante una póliza de fianza emitida por la institución afianzadora autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas; por un monto que equivaldrá al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado, en la que se señale como beneficiario al Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.; esta garantía será entregada al CIDE dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato.
- b. Si el monto adjudicado, antes de impuestos, rebasa el monto autorizado para procedimientos de invitación a cuando menos tres personas vigente (\$325,000.01); de conformidad a lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la LAASSP, **CleverIT** a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y para responder en la entrega de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad, presentará póliza de fianza expedida por institución afianzadora mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato adjudicado antes de I.V.A., en la que se señale como beneficiario al Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C, por la vigencia del periodo del contrato y hasta que el CIDE a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, previa solicitud por escrito por parte del titular del área requirente, dé a **CleverIT** su autorización por escrito para que proceda a cancelar la póliza de la fianza correspondiente.

17 CAUSALES DE RESCISIÓN

Ambas partes convienen en que el CIDE podrá en cualquier momento, por causas imputables al proveedor, rescindir administrativamente el presente contrato o pedido, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato o pedido.

Las causas que pueden dar lugar a que el CIDE inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:



Cleverit, S.A. de C.V.
CLE190617MW9
Av. Periférico Sur 4118 Piso 8 800, Col. Jardines del Pedregal,
Alvaro Obregón C.P. 01900, CDMX, México
framirez@cleverit.mx
55 9506 5206

- a. Cuando la suma de las penas convencionales alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.
- b. Una vez agotado el monto límite de aplicación de deducciones y la causa de la deducción persista.
- c. Si el proveedor se niega o abstiene de reponer los servicios que el CIDE hubiere considerado como rechazados o discrepantes.
- d. Si **CleverIT** suspende injustificadamente la entrega de los servicios.
- e. Si **CleverIT** es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- f. Si **CleverIT** cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato o pedido; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento del CIDE.
- g. Si **CleverIT** no da al CIDE o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios o de los bienes.
- h. Si **CleverIT** incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- i. En general, por el incumplimiento por parte **CleverIT** a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos o a las leyes y reglamentos aplicables.
- j. Si **CleverIT** incurriera en deductivas en más de 2 ocasiones durante la vigencia del contrato.

18 FORMA DE PAGO:

- a. El CIDE no otorga anticipos.
- b. El pago de mantenimiento preventivo se realizará dentro de los 20 días hábiles posteriores el término de la actividad previa validación y aprobación por parte del administrador del contrato designado por el CIDE del reporte con el detalle de los trabajos realizados, Acta Entrega-Recepción y la factura correspondiente.

19 CONSIDERACIONES GENERALES

19.1 Situación actual.

- Actualmente el CIDE cuenta con una interconexión por medio de cableado estructurado para voz y datos y para videovigilancia, distribuido a través de trayectorias subterráneas dentro de los 32,000 m2 del CIDE, algunas con tuberías de PVC y otras con tubería galvanizada Conduit, ambas de 4, 3, 2, 1, 3/4, 1/2, pulgadas, que pasan por jardines, pasillos, explanadas, muros y plafones. Todas las trayectorias se conectan entre sí, con dirección a cada uno de los 25 puntos de distribución IDF's, cuarto de comunicaciones y centro de control de videovigilancia.
- La interconexión se lleva a cabo por medio de un anillo de Fibra Óptica OM4 y 3 estrellas de Fibra Óptica OM4, así como de cableado UTP cat 6 en todos los IDF's.

- En la siguiente imagen se muestra la distribución de las trayectorias.

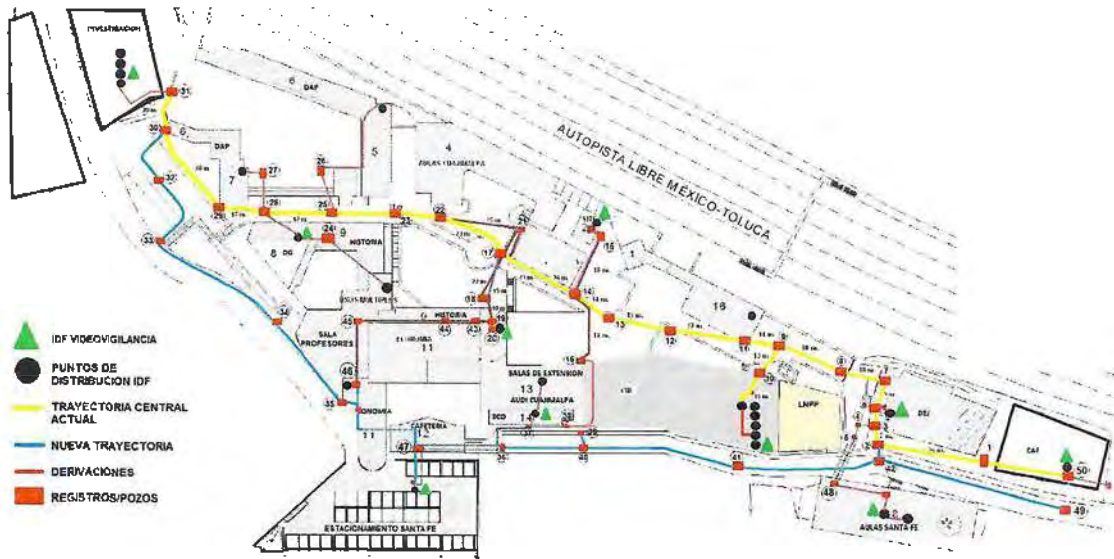


Figura 1.

19.2 Responsabilidades

19.2.1 Por el CIDE

- a. Al **CleverIT** se le otorgarán las facilidades de acceso a cada una de las áreas que corresponda, para el desarrollo de las actividades, previo registro y autorización por parte del administrador o supervisor del contrato por parte del CIDE.
- b. En caso de que **CleverIT** no pueda realizar las actividades propias del servicio solicitado en el Anexo Técnico por motivos propios del CIDE, éste compensará el tiempo correspondiente para efectos del desarrollo de actividades programadas.
- c. El CIDE se reserva en todo momento el derecho para evaluar por los medios y formas que considere pertinentes al personal asignado por **CleverIT**, por algún comportamiento inadecuado o falta de conocimiento para otorgar el servicio, así como solicitar su sustitución por así considerarlo conveniente. En caso de que la solicitud de sustitución del personal se derive de una falta que afecte la imagen y/o la confidencialidad para el CIDE, **CleverIT** se obliga a cooperar para el descargo de pruebas y evidencias en las que hubiese incurrido su personal.

19.2.2 Por el participante

- a. El personal autorizado de **CleverIT** portará una identificación mediante un gafete que se muestre en lugar visible con foto y nombre completo (nombre y apellidos), siempre y durante el tiempo que permanezcan en las instalaciones del CIDE.
- b. El personal autorizado de **CleverIT** utilizará cubrebocas todo el tiempo y se alineará a las medidas sanitarias que se les indique por parte del personal de salud del CIDE.
- c. Cualquier otro requerimiento que se considere necesario por parte **CleverIT** será solicitado por escrito al CIDE, para su correspondiente análisis y respuesta.
- d. Para el desarrollo de las actividades **CleverIT** considerará lo siguiente:
 - Llevar sus propias herramientas profesionales para ejecutar las actividades inherentes a lo solicitado en el presente documento.
 - Proveer los materiales, misceláneos, maquinaria.
 - Almacenaje y acarreos de desperdicios.
 - Limpieza del área de trabajo.

Cleverit, S.A. de C.V.
 CLE190617MW9
 Av. Periférico Sur 4118 Piso 8 800, Col. Jardines del Pedregal,
 Álvaro Obregón C.P. 01900, CDMX, México
framirez@cleverit.mx
 55 9506 5206

- Y todo lo necesario para la correcta y completa ejecución de los mantenimientos preventivos, así como para la atención de algún reporte
- e. Señalar las áreas de trabajo mediante señalamientos de seguridad industrial, con el fin de evitar algún accidente.
- f. Al término de cada mantenimiento dejará el área limpia y libre de objetos y basura.
- g. Que el personal asignado al proyecto tomará las medidas de higiene y seguridad para el desarrollo de sus actividades.
- h. En caso de que el personal sufra algún accidente por el desarrollo de las actividades descritas en el presente documento, **CleverIT** tomará las medidas necesarias, ya que el CIDE se deslinda de cualquier responsabilidad civil o jurídica o penal.
- i. Si durante el mantenimiento preventivo se daña, rompe o afecta alguno de los ductos o cables, será responsabilidad de **CleverIT** resarcir al 100% la infraestructura afectada, incluyendo todos aquellos componentes que se vean involucrados.

19.3 Garantía de mano de obra.

- a. **CleverIT** garantizará contra defectos de mano de obra, daños causados durante o posterior al mantenimiento preventivo, dicha garantía incluirá el remplazo total de cualquier tipo de cableado, componente y accesorio, estén, o no estén en operación, todo lo anterior durante la vigencia del servicio, **Anexo H – Garantía contra defectos de mano de obra.**



Felipe Ramírez Cruz
Representante Legal



ANEXO ECONÓMICO

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2023

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.

COORDINACIÓN DE SISTEMAS DE CÓMPUTO

PROPUESTA ECONÓMICA

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A CABLEADO ESTRUCTURADO PARA VOZ Y DATOS Y CABLEADO DE VIDEOVIGILANCIA CIDE, A.C.

ANEXO II
PROPUESTA ECONÓMICA

**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A CABLEADO ESTRUCTURADO PARA VOZ
Y DATOS Y CABLEADO DE VIDEOVIGILANCIA CIDE, A.C.**

Tabla para cotizar					
No.	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad (A)	Precio Unitario (B)	Total (A*B)
1	Servicio de Mantenimiento Preventivo a Cableado Estructurado para Voz y Datos y cableado de Videovigilancia CIDE, A.C.	Servicio	1	\$231,917.50	\$231,917.50
				Subtotal	\$231,917.50
				I.V.A.	\$37,106.80
				Total	\$269,024.30

Total incluyendo el Impuesto al Valor Agregado: Doscientos Sesenta y Nueve Mil Veinticuatro Pesos, 30/100 M.N.

- Los precios se expresan en pesos mexicanos (moneda nacional) a dos decimales, conforme a Ley Monetaria en vigor.
- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la prestación de los servicios ofertados a satisfacción del CIDE.
- La propuesta económica estará vigente dentro del procedimiento y hasta su conclusión.
- Se indica precio unitario, importe total desglosando el impuesto al valor agregado.
- Todo costo adicional no considerado y explicitado en la propuesta económica por parte del participante adjudicado, deberá ser absorbida por la empresa ganadora.



Felipe Ramírez Cruz
Representante Legal